

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 66
SERIE 2006-2007-66**

APROBADA:

27 DE MARZO DE 2007

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 37 SERIE 2001-2002-19 QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA ARRENDAR EL LOCAL DESTINADO A SERVICIOS DE ALIMENTOS DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES DE CAROLINA Y CENTRO CIBERNÉTICO DIGITAL.

- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina construyó unas facilidades educativas para la enseñanza de las Bellas Artes para beneficio de los niños, jóvenes y adultos de la comunidad carolinense, localizada en y alrededor de la Escuela Julio Vizcarrondo Coronado, del sector Pueblo.
- POR CUANTO:** En el diseño de la Escuela se contempló un local destinado determinado para una cafetería que consta de un espacio de 18'-0" de ancho por 54'-0" de largo para atender a los comensales, junto a un área contigua que se habilitó para la confección de alimentos y solucionar así el problema de suministro de comida a estudiantes, empleados públicos y demás ciudadanos carolinenses.
- POR CUANTO:** Que el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina arrendó dicho espacio destinado para cafetería, un total de 2,554.71 pies cuadrados, a Bucanero Catering Inc., mediante el contrato de arrendamiento número 2002-11550; el cual fue registrado el 18 de julio de 2002, cuya vigencia es hasta el 30 de junio de 2007.
- POR CUANTO:** La parte arrendataria ha informado al Municipio que ha experimentado una reducción en la operación de su negocio por los aumentos en los costos de comestibles, pero principalmente por la reducción de su clientela, alegadamente ocasionado por los trabajos de construcción que durante el pasado y presente año se han estado realizando a lo largo de la Ave. Manuel Fernández Juncos.

POR CUANTO: Por lo anterior la Arrendataria sólo ha operado el negocio parcialmente, para celebrar eventos especiales, reduciendo esto los servicios a su clientela regular, quienes eran en número mayoritario, empleados públicos municipales y del gobierno central.

POR CUANTO: El Arrendatario ha solicitado una revisión de los cánones de arrendamiento, expresando que en su interés continuar operando el negocio de acuerdo a los términos y condiciones del contrato.

POR CUANTO: Evaluados los planteamientos ante expuestos y el interés que esta Administración Municipal tiene para garantizar que los servicios se sigan ofreciendo en beneficio de los ciudadanos carolinenses, acogemos los mismos favorablemente.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Enmendar la Ordenanza 37 Serie 2001-2002-19 que establece las condiciones para arrendar el local destinado a servicios de alimentos de la Escuela de Bellas Artes de Carolina y Centro Cibernético Digital.

Sección 2da. Enmendar, como por la presente se enmienda la Sección 5ta. de la Ordenanza 37, Serie 2001-2002-19 para que lea de la siguiente manera:

Sección 5ta. (enmendada)

La empresa seleccionada por el Municipio Autónomo de Carolina será la arrendataria del local dispuesto para la instalación de facilidades de comida rápida y firmará un contrato por un total de cinco años. Los primeros tres años pagará un canon a razón de \$11.00 por pie cuadrado y en los restantes dos años el canon por pie cuadrado será de \$12.00. El pago mensual y anual por los primeros 3 años será de 2,341.81 y 28,101.81 y durante los últimos dos (2) será de 2,554.71 y 30,656.52.

Sección 3ra. Se enmienda la Sección 6ta. de la Ordenanza 37 Serie 2001-2002-19 para que, luego de enmendada, lea de la siguiente manera:

Sección 6ta. (enmendada)

El contrato de arrendamiento podrá ser renovado por períodos subsiguientes de cinco años, previa revisión del canon de la renta, antes del vencimiento del contrato vigente. La revisión del canon de renta requerirá la aprobación de la Legislatura Municipal, luego de la evaluación y recomendación del Departamento de Desarrollo Económico del Municipio.

Sección 4ta. Se enmienda la Sección 9na. de la Ordenanza 37 Serie 2001-2002-19 para que lea:

Sección 9na. (enmendada)

Se exime a El Bucanero Catering Service, Inc, del pago de agua y energía eléctrica como incentivo para mantener el negocio en operación y de conformidad con los demás términos y condiciones del contrato. El Municipio tiene conocimiento de que todos los equipos de cocina solo utilizan gas licuado y no energía eléctrica por lo que separar los contadores de agua y luz para la Escuela de Bellas Artes y la Cafetería resultará mucho más costoso que la renta que pagaría por estos servicios públicos.

Sección 5ta. El Municipio suscribirá un nuevo Contrato de Arrendamiento por las facilidades descritas conteniendo, sustancialmente, lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como lo aplicable de la Ordenanza 37 Serie 2001-2002-19.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ

HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DE MARZO DE 2007.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2007.

VÍCTOR SUÁREZ MELÉNDEZ
ALCALDE INTERINO